



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN
SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)
Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

Don Roberto Patón Viñau, Secretario del Ayuntamiento de Navas de San Juan,
CERTIFICO:

El Ayuntamiento Pleno de Navas de San Juan en sesión ordinaria de tres de agosto de dos mil veintiuno, aprobó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“Asunto 02108031006. Protección de datos.

Visto el expediente en curso de tramitación para ajustar los procedimientos y la actuación municipal en general a la normativa de protección de datos de carácter personal y en especial las propuestas que presenta la Alcaldía en esta fase, la Corporación, con el voto favorable de los concejales presentes del grupo del PSOE (6/11) y abstención de los restantes grupos (PP 3/11 e IU 1/11) ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el **Registro de Actividades de Tratamiento** de Navas de San Juan, en los términos del documento anexo **6.1** a este acta.

Segundo.- Aprobar la **Política de Seguridad** de Navas de San Juan, en los términos del documento anexo **6.2** a este acta.

Tercero.- Aprobar la **Política de Protección** de datos de Navas de San Juan, en los términos del documento anexo **6.3** a este acta.

Cuarto.- Aprobar el nombramiento del **Comité de Seguridad** de Navas de San Juan, en los términos del documento anexo **6.4** a este acta.

Quinto.- Ratificar la resolución de alcaldía de 2 de mayo de 2021, por la que se nombra **Delegado de Protección de Datos** de Navas de San Juan, en los términos del documento anexo **6.5** a este acta.”.

ANEXOS QUE SE CITAN

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	1/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

6.1. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Código del Tratamiento	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	FINALIDAD	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	COLECTOR/A AFECTADO/A	CATEGORÍA DATOS PERSONALES	ESPECIES DE DATOS	TRANSFERENCIA A TERCEROS	PERIODO DE CONSERVACIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA
Ayuntamiento de Navas de San Juan	1	Pasión de habitantes	Gestión del Padrón Municipal de habitantes y del Censo Electoral para la identificación de la residencia y el domicilio habitual. Escenones de miembros a tribunal de jurado. Adicionalmente: Inventario histórico, estadístico y censitario.	Ciudadanía y residentes en el municipio. Otras administraciones públicas.	Ciudadanía y residentes en el municipio.	Datos identificativos: Nombre, Apellido/DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, número de identificación de extranjero, datos de nacimiento, domicilio habitual, sexo y nacionalidad. Otros datos: Académicos y profesionales; MENORES.	Se prevé la cesión de los datos personales a otros: Instituto Nacional de Estadística, Diputaciones Provinciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, otros órganos de la Administración del Estado, Autónoma y Local con competencia en la materia. Ayuntamientos.	No previstas	Los datos del padrón municipal no se suprimen aunque se produzca la baja del gestor, se conservarán en forma electrónica por la necesidad de su mantenimiento con fines históricos, estadísticos y censitarios, de conformidad con la legislación de Procedimiento Administrativo y la Ley 30/1994, de 23 de junio, del Patrimonio Histórico Español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I. Medidas de seguridad del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LPOD-GDD: Artículo 3. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o poderes públicos. Real Decreto 1660/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demografía Territorial de las Entidades Locales. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	2	Registro de entradas y salidas de documentos.	Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Ciudadanía, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Personas físicas o jurídicas que accedan a las dependencias del Ayuntamiento tanto de manera presencial como electrónica.	Personas Físicas o jurídicas que dirija escrito en papel o electrónico a este Ayuntamiento, o bien que presenten este Ayuntamiento en papel o electrónico y posibles terceros.	Datos identificativos: Nombre, Apellido/DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio a efectos de notificación, correo electrónico, teléfono, firma. Infracciones: Administrativas y penales. Categorías especiales de datos: Datos de salud, Otros datos: Características personales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Circunstancias sociales, Económicas, Ingresos y de seguros, Transacciones de bienes y servicios, Datos de filiación, MENORES. (Los reseros para el trámite que se vaya a realizar)	Se prevé la cesión de los datos personales a otras: Administraciones Públicas con competencia en la materia o a otros órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 9/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desaprueba la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I. Medidas de seguridad del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD: Artículo 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LPOD-GDD: Artículo 3. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o poderes públicos. LPOD-GDD: Artículo 5. Categorías especiales de datos: LPOD-GDD: Artículo 11. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, art.16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Real Decreto 2/2003 por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	3	Gestión de urbanismo	Registro gestión y seguimiento de los expedientes de urbanismo, así como de sus resoluciones locales y centralizadas. Suministro de información urbanística a la ciudadanía y seguimiento del planeamiento urbanístico. Ocupación de la vía pública. Obras Públicas y Exposición urbanística. Gestión y abastecimiento de terreno municipal. Nomenclador de vías públicas.	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas, en caso de exposiciones registros de la propiedad y catastrales.	Ciudadanía y residentes temporales o eventuales y representantes legales.	Datos identificativos: Nombre, Apellido, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio a efectos de notificación, correo electrónico, número de teléfono. Otros datos: Académicos y profesionales, Ingresos y bienes y servicios, certificado catastral, MENORES. (Los reseros para el trámite que se vaya a realizar)	Se prevé la cesión de los datos personales a otras: Administraciones Públicas con competencia en la materia, Empresas adjudicatarias de la obra con competencia en la materia.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 9/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desaprueba la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I. Medidas de seguridad del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD: Artículo 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: Artículo 6. Condiciones aplicables al consentimiento del interesado en relación con los servicios de la sociedad de la información. LPOD-GDD: Artículo 5. Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. LPOD-GDD: Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad. LPOD-GDD: Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o poderes públicos. LPOD-GDD: Artículo 9. Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. LPOD-GDD: Artículo 11. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Decreto de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto 2388/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Regimen de Suelo y Ordenación Urbana. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ley de 16 de diciembre de 1954, de Exposición Forzosa, art. 9 siguiente. Decreto de 26 de abril de 1987 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Exposición Forzosa.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	4	Relaciones y participación ciudadana	Gestión de expedientes relativos a atención de solicitudes de la ciudadanía. Derecho de petición. Gestión de quejas y sugerencias realizadas por la ciudadanía a través de la página web, así como en formato papel. Reclamación de servicios municipales.	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas. Ciudadanía.	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas que dirija escrito en papel o electrónico a este Ayuntamiento, o bien que presenten este Ayuntamiento en papel o electrónico y posibles terceros. Técnicos de departamento de la entidad que pueden verse afectados por dichas quejas o sugerencias.	Datos generales: Nombre, apellido, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio a efectos de notificación, correo electrónico, número de teléfono. (Los reseros para el trámite que se vaya a realizar)	Se prevé la cesión de los datos personales a otras: Administraciones Públicas con competencia en la materia.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 9/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desaprueba la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I. Medidas de seguridad del Real Decreto 30/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LPOD-GDD: Artículo 3. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o poderes públicos. LPOD-GDD: Artículo 5. Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. LPOD-GDD: Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad. LPOD-GDD: Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o poderes públicos. LPOD-GDD: Artículo 9. Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. LPOD-GDD: Artículo 11. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Decreto de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ley Orgánica 4/2000, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. Artículo 29 Constitución Española. Real Decreto 951/2005, de 23 de julio, por el que se establece el marco general para la gestión de la calidad en la Administración General del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA			
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	2/18	





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Código del Procedimiento de Tratamiento	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	FINALIDAD	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	COLECTIVOS AFECTADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	SENSIBILIDAD DE DATOS	TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN	PERIODO DE CONSERVACIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA
Ayuntamiento de Navas de San Juan	5	Recursos humanos	Gestión integral del personal, tanto en lo referente a nóminas y seguros sociales, derechos y obligaciones de las partes derivadas de la relación laboral y funcional, así como la promoción, ascensos, sanciones, etc. Incluye también la gestión de vacaciones, bajas, permisos, etc. control de presencia y horario, gestión de incompatibilidades, formación del personal, prevención de riesgos laborales, acción social, planes de personas...	Funcionarios y personal de ayuntamiento. Profesores y alumnos que participan en los cursos de formación.	Personas con las que se mantiene una relación laboral (laboral y funcional) y sus familiares. Cargos públicos. Profesores y alumnos que participan en los cursos de formación.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, número de Seguridad Social, Matriculación, dirección, firma y teléfono. Cargos especiales de datos: datos de salud (tanto por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), abstracción social, a los efectos de los pagos de cuotas sindicales (en su caso), Representante sindical (en su caso). Otros datos: Características personales, Circunstancias sociales, Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos familiares, Académicos y profesionales. Detalles de empleo, Económicos, Financieros y de seguros, Fecha y hora de entrada y salida, motivo de ausencia. MENORES. (los necesarios para el trámite que se vaya a realizar)	Se prevé la cesión de los datos personales a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Organizaciones sindicales, Entidades Bancarias, Empresas de otras entidades privadas.	No previstos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 9/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Análisis de Archivos y Desamplia la Ley 3/1984 de Archivos Análisis, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa aplicable. Ley 3/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 31/1985 de 26 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 36/1997, de 17 de Enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 9/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.	RGD: Art. 6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGD: Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas actuales. RGD: Art. 8.1.c) Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del Tratamiento. RGD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa aplicable. Ley 3/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 31/1985 de 26 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 36/1997, de 17 de Enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 9/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	6	Selección del personal	Registro y gestión de demandantes de empleo, inscripciones en la Bolsa Municipal de Empleados de Trabajo. Gestión de procedimientos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas de empleo.	Personas físicas interesadas en participar en el proceso de selección (Candidatos presentados a procedimientos de provisión de puestos de trabajo, opositores y funcionarios)	Personas físicas interesadas en participar en el proceso de selección (Candidatos presentados a procedimientos de provisión de puestos de trabajo, opositores y funcionarios)	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, número de Seguridad Social, Matriculación, dirección, firma y teléfono. Cargos especiales de datos: datos de salud (discapacidad). Otros datos: Características personales, Circunstancias sociales, Sexo, estado civil, nacionalidad, Académicos y profesionales. Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros.	No previstos	No previstos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 9/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Análisis de Archivos y Desamplia la Ley 3/1984 de Archivos Análisis, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa aplicable. Ley 3/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 31/1985 de 26 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 36/1997, de 17 de Enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 9/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.	RGD: Art. 6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGD: Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas actuales. RGD: Art. 8.1.c) Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del Tratamiento. RGD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa aplicable. Ley 3/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 31/1985 de 26 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 36/1997, de 17 de Enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 9/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	7	Estado de gobierno y cargo público	Creación de subcomités y expedientes relacionados con el equipo de gobierno municipal y los cargos públicos tales como nombramientos y cese en el cargo, reconocimiento de contabilidad, acceso a la información, retribuciones y régimen de deducción, etc. Registro de bienes patrimoniales e intereses.	Equipo de gobierno y cargos públicos del ayuntamiento.	Equipo de gobierno y cargos públicos del ayuntamiento.	Datos identificativos: Nombre y apellidos. Otros Datos: Características personales: Circunstancias Sociales, Académico y Profesionales. Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, cargo y fecha de toma de posesión/nombramiento, Transacciones de bienes y servicio, información conercial.	Se prevé la cesión de los datos personales a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Organos judiciales.	No previstos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 9/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Análisis de Archivos y Desamplia la Ley 3/1984 de Archivos Análisis, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 31/1985 de 26 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 36/1997, de 17 de Enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 9/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.	RGD: Art. 6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGD: Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 31/1985 de 26 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 36/1997, de 17 de Enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 9/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	8	Gestión tributaria y recaudación	Gestión de exacciones municipales (impedición y tramitación de presupuestos municipales), emisión de certificados, tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de derecho público.	Ciudadanía y residentes en el municipio.	todos los contribuyentes que tengan que tributar en este Municipio y demás sujetos pasivos del hecho imponible devengado.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio fiscal y tributario. Otros datos: Características personales, datos académicos o profesionales, transacciones de bienes y servicios, datos económicos, financieros y de seguros. (los necesarios para el trámite que se vaya a realizar).	Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia en materia tributaria (Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, entre otros) así como a entidades bancarias para el cobro de tributos domiciliados. Entidades privadas: Registro de la Propiedad y Catastro.	No previstos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 9/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Análisis de Archivos y Desamplia la Ley 3/1984 de Archivos Análisis, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGD: Art. 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información. RGD: Art. 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. 9.2. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Art. 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 31/1985 de 26 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 36/1997, de 17 de Enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 9/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.	RGD: Art. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del Tratamiento. RGD: Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD: Art. 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 30/1984, de 26 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ley 31/1985 de 26 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 36/1997, de 17 de Enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 9/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA			
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Página	3/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Código del Procedimiento	ACTIVIDAD DEL TRATAMIENTO	FINALIDAD	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	COLECTIVOS AFECTADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CELESIONES DE DATOS	TRANSFERENCIA DEL INTERCAMBIO	PERIODO DE CONSERVACION	MEDIDAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA
Ayuntamiento de Navas de San Juan	9	Seguridad Ciudadana. Policía	Gestión de los servicios de la policía local: atenciones, denuncias, incidentes, permisos de armas, seguridad vial. Regulación del buen funcionamiento de los vehículos y vigilancia de la seguridad/orden de los ciudadanos.	Ciudadanía.	Agentes de policía, miembros de protección civil, ciudadanía que solicita la intervención de la policía local o lo contactado mediante la actuación de la misma.	Datos identificativos: Nombre, apellidos y DNI, dirección postal, email, matrícula de vehículo, permiso de circulación. Categorías especiales de datos: datos relativos a la salud. Otros datos: Académicos y profesionales. Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Infracciones: Administrativas y penales. MENORES. No necesarios para el trámite que se vaya a realizar.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Organos judiciales, notariales y despacho jurídicos.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de familia de la Ley 30/1994 de Archivos, Anticuarios y Patrimonios Documentales de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPO: Artículo 6.1.a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPO: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPO: Artículo 5.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos contenidos en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPO: Artículo 8. Condiciones aplicables al consentimiento del rfo en relación con los servicios de la ciudad de la información. RGPO: Artículo 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. RGPO: Artículo 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Artículo 9. Categorías especiales de datos. LOPD-GDD: Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Real Decreto Legislativo 6/2010, de 30 de octubre sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Disposición Final 3ª de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 17/2013, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto Ley 78/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Ley 1/1995, de 8 de mayo, del Parlamento Andaluz de Continuación de las Policías Locales de Andalucía. Orden RCI4882013, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional. Real Decreto 407/1993, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	10	Servicios Sociales	Consulta para la Gestión de solicitudes y expedientes relacionados con la intervención individual, social familiar y comunitaria. Consulta para la Gestión de Prestaciones y Servicios de los Servicios Sociales de Andalucía: Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Atención de la utilización de los datos con fines estadísticos y de planificación y gestión. Protección del menor. Programas de igualdad de género. Registro Rfo Municipal Demandantes de Vivienda Protegida.	Solicitantes, personas usuarias y representantes legales.	Solicitantes y representantes legales ciudadana. Familiares.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, número de la seguridad social, domicilio a efectos de notificación, correo electrónico. Categorias especiales de datos: datos relativos a la salud. Otros datos: Características personales, circunstancias sociales, datos económicos, historial y de seguros, académicos y profesionales, detalles de empleo. MENORES. Infracciones: Administrativas y penales. No necesarios para el trámite que se vaya a realizar.	Organos judiciales y administrativos que justificadamente soliciten. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados, se prevé la cesión de los datos personales a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia, protección de menores, protección de mayores y discapacitados. Los datos serán comunicados cuando el interesado haya otorgado su consentimiento y el servicio calificado lo requiera a instituciones Sociales y otras administraciones publicas o privadas con competencia en la materia.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de familia de la Ley 30/1994 de Archivos, Anticuarios y Patrimonios Documentales de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPO: Artículo 6.1.a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPO: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPO: Artículo 5.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos contenidos en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPO: Artículo 8. Condiciones aplicables al consentimiento del rfo en relación con los servicios de la ciudad de la información. RGPO: Artículo 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. RGPO: Artículo 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Artículo 9. Categorías especiales de datos. LOPD-GDD: Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Real Decreto Legislativo 6/2010, de 30 de octubre sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Ley 1/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local. Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulatorio de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Vivienda Protegida de la comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 19, 30 de enero de 2012). Ley 12/2007 de Promoción de la igualdad de género.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	11	Cementerio Municipal	Gestión de solicitudes relacionadas con los usos y derechos funerarios.	Solicitantes y representantes legales.	Solicitantes y representantes legales ciudadana. Familiares de personas fallecidas.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio a efectos de notificación. No necesarios para el trámite que se vaya a realizar.	Se prevé la cesión de los datos personales a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. También el Registro Civil o compañías de seguros.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de familia de la Ley 30/1994 de Archivos, Anticuarios y Patrimonios Documentales de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPO: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPO: Artículo 5.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos contenidos en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPO: Artículo 8. Condiciones aplicables al consentimiento del rfo en relación con los servicios de la ciudad de la información. RGPO: Artículo 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. RGPO: Artículo 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Artículo 9. Categorías especiales de datos. LOPD-GDD: Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Real Decreto Legislativo 6/2010, de 30 de octubre sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Ley 1/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (Artículo 42). Ley 49/1978, de Enterramiento en Cementerios Municipales. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	12	Actividades de ocio, cultura, deporte, educación, actividades juveniles, de infancia y de personas mayores	Gestión y programación de actividades educativas, culturales, juveniles, de infancia, de personas mayores, deportivas y de ocio. Gestión de centros y equipamientos educativos, culturales, deportivos, juveniles y de infancia. Centro de Ocio Juvenil "Sempuyer". Club Social Los Tormenteros.	Solicitantes y representantes legales.	Solicitantes y representantes legales inscritos en las actividades.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio a efectos de notificación, correo electrónico. Categorias especiales de datos: datos de salud. Otros datos: Académicos y profesionales. Detalles de empleo. MENORES. No necesarios para el trámite que se vaya a realizar.	Se prevé la cesión de los datos personales a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Entidades privadas: Agencias de Viajes, Hoteles, Empresas que organicen actividades lúdicas su actividad.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de familia de la Ley 30/1994 de Archivos, Anticuarios y Patrimonios Documentales de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPO: Artículo 6.1.a) el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPO: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPO: Artículo 5.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos contenidos en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPO: Artículo 8. Condiciones aplicables al consentimiento del rfo en relación con los servicios de la ciudad de la información. RGPO: Artículo 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. RGPO: Artículo 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD: Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LOPD-GDD: Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad. LOPD-GDD: Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD: Artículo 9. Categorías especiales de datos. LOPD-GDD: Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Real Decreto Legislativo 6/2010, de 30 de octubre sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA			
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	4/18	





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Código del Tratamiento	ACTIVIDAD DEL TRATAMIENTO	FINALIDAD	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	COLECTIVO AFECTADO	CATEGORÍA DATOS PERSONALES	LESIONES DE DATOS	TRANSMISIÓN INTERNACIONAL	PERIODO DE CONSERVACIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA
Ayuntamiento de Navas de San Juan	13	Descripción de medio ambiente	Protección y control del medio ambiente, gestión sanitaria, fauna y animales. Tenencia de animales en el entorno urbano. Control y recogida de residuos. Eficiencia energética. Recursos hídricos. Contaminación atmosférica. Audios y vídeos. Programas de formación y sensibilización. Sancionadores en materia de medio ambiente.	Interesados y representantes legales.	Interesados y representantes legales (Ciudadanía, alumno y profesores de los programas formativos y de sensibilización).	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio o efectos de aplicación, correo electrónico, teléfono. Otros datos: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros. Datos necesarios para el trámite que se vaya a realizar.	Se prevé la cesión de los datos personales a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Empresas encargadas de organizar la formación.	No previstas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Decreto Ley 37/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Público de Archivos y desarrolla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documento, Archivo y Patrimonio Documental de Andalucía BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 4 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LOPD-GDD, artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Derivación de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Decreto 74/1969, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Ley 37/2003 de 17 de diciembre del Ruido.	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento de interesado. RPOD, Artículo 6.1.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, Artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Real Decreto 3686/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Fomento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art.196.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	14	Actividades de gestión de actos	Registro histórico de concesión de honores y distinciones otorgado por el Ayuntamiento. Gestión de los datos de carácter necesario para la organización de actos protocolarios que han sido objeto de otorgamiento de honores y distinciones.	Interesado o entidad a la que pertenece	Interesado o entidad a la que pertenece	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio. Otros: Características personales, Circunstancias sociales, Académicas y profesionales, Detalles de empleo, Datos necesarios para el trámite que se vaya a realizar.	No previstas	No previstas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Decreto Ley 37/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Público de Archivos y desarrolla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documento, Archivo y Patrimonio Documental de Andalucía BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 4 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LOPD-GDD, artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Real Decreto 3686/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Fomento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art.196.	RGPD, Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, Artículo 6.1.d) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, Artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Real Decreto 3686/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Fomento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art.196.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	15	Boletín de avisos y papeles de hecho	Plantación y Gestión de boletines vivos y papeles de hecho	Solicitantes, representantes legales y demás personal que intervenga en la catenaria.	Solicitantes y representantes legales (cotrayentes, testigos y miembros de la corporación municipal ante los que se celebran los actos cívicos).	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio. Otros: Características personales.	Los datos serán comunicados al Registro Civil dependiente del Ministerio de Justicia	No previstas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Decreto Ley 37/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Público de Archivos y desarrolla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documento, Archivo y Patrimonio Documental de Andalucía BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 4 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LOPD-GDD, artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Código Civil (Real Decreto de 14 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil) (Ley 55/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil) en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes. Ley 5/2002, de 30 de diciembre, de Papeles de Hecho. Decreto 35/2005, de 13 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de papeles de hecho en Andalucía. Ley 20/2011 del Registro Civil.	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento de interesado. RPOD, Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, Artículo 6.1.d) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, Artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 5/2002, de 30 de diciembre, de Papeles de Hecho. Decreto 35/2005, de 13 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de papeles de hecho en Andalucía. Ley 20/2011 del Registro Civil.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	16	Patrimonio	Gestión e inventario del patrimonio municipal del suelo, edificios, instalaciones con el fin de dominio público. Responsabilidad patrimonial. Programas de conservación, protección, formación y sensibilización sobre patrimonio histórico. Sanciones.	Personal del ayuntamiento. Ciudadanía	Ciudadanía y residentes. Propietarios o arrendatarios. Representantes legales. Beneficiarios, Cargos públicos, Interesados y asistentes a la formación y sensibilización. Ciudadanía infractora de las normas.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, domicilio, correo electrónico, teléfono. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios, Información concursal. MENORES (los necesarios para el trámite que se vaya a realizar).	Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia, entidades bancarias, compañías de seguros, tribunales o juzgados que lo solicitan judicialmente, Agencias de viajes.	No previstas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Decreto Ley 37/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Público de Archivos y desarrolla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documento, Archivo y Patrimonio Documental de Andalucía BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 4 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LOPD-GDD, artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Derivación de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento de interesado. RPOD, Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, Artículo 6.1.d) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, Artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	17	Gestión económica y registro de facturas	Gestión de las adquisiciones necesarias para el funcionamiento de subvenciones, sanciones, y el pago a lo respectivo proveedores, proveedores, personas físicas, representantes de personas físicas o jurídicas. Custodia de libros y valores, jurídicas Transacción de facturas con su documento contable.	Personal, funcionario y laboral. Beneficiarios de subvenciones, sanciones, proveedores, personas físicas, representantes de personas físicas o jurídicas.	Personal, funcionario y laboral, beneficiarios de subvenciones, sanciones, proveedores, representantes de personas jurídicas. Licitadores y personal de empresas participantes en el procedimiento).	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF-DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, firma. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios, Información concursal. Adscripciones: Administrativas y penales.	Los datos podrá ser comunicados a los Organos gestores de las Administraciones Públicas en los que se han creado (o registros contables de facturas de efectos de la conformidad de los mismos, tramitación de los expedientes de reconocimiento de la obligación, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de facturación y al Tribunal de Cuentas y Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, a solicitud de dichos organos, a efectos del desarrollo de sus funciones como superiores organos fiscalizadores de las Administraciones Públicas, Entidades Financieras.	No previstas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad del Tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Decreto Ley 37/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Público de Archivos y desarrolla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documento, Archivo y Patrimonio Documental de Andalucía BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 4 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LOPD-GDD, artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento de interesado. RPOD, Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, Artículo 6.1.d) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento de interesado. RPOD, Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, Artículo 6.1.d) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, artículo 6. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA			
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	5/18	





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Código de Privacidad	ACTIVIDAD DEL TRATAMIENTO	FINALIDAD	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	COLECTIVOS AFECTADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CELESIONES DE DATOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PERIODO DE CONSERVACION	MEDIDAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA
Ayuntamiento de Navas de San Juan	18	Contratación y Licitación	Gestión y tramitación de expedientes de contratación y gastos. Tramitación de expedientes sobre contratación de servicios, obras, suministros, mantenimiento de las vías y los espacios públicos. Abastecimiento de agua, abastecido, recogida de residuos, contratos móviles, especiales, privados, resoluciones dictadas y contratos arrendados. Perfil del contratante.	Personal, funcionario y labora del Ayuntamiento, proveedores, licitadores, prestadores de servicios, representantes de personas jurídicas.	Personas, funcionario y labora del Ayuntamiento, proveedores, licitadores, prestadores de servicios, representantes de personas jurídicas.	Datos identificativos: Nombre, Apellidos, DNI/CIF, dirección postal, email, tlfm, número de teléfono, Dirección/CP y profesiones, teléfonos de empresas, Datos económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios, Información Comercial. Infracciones: Administrativas y penales	Palazoma de contratación del Sector Público, Empresas adjudicatarias del cupo del contrato, Entidades financieras.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha tramitación y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, denegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPD, artículo 6.1.f) el Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas. RGPD, artículo 6.1.e) el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del Tratamiento. RGPD, artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de un misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD, artículo 10. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD, artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. LOPD-GDD, artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1389/2011, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General Ley de Contratos Adm. Pública. Ley 13/1984, de 11 de abril, de Resúmenes. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Decreto 133/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Resúmenes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	19	Elaboración del Presupuesto, Socialización y financiación.	Elaboración del expediente del presupuesto general del Ayuntamiento/Control de gastos e ingresos, Auditorías de economía y hacienda. Operaciones de crédito.	Personas con las que se mantiene una relación laboral (laboral y funcionario), Cargos públicos	Personas con las que se mantiene una relación laboral (laboral y funcionario), Cargos públicos	Datos identificativos: Nombre y apellidos. Otros: Económicos, financieros y de seguros.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha tramitación y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, denegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LOPD-GDD, Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.	
Ayuntamiento de Navas de San Juan	20	Trafico y Transporte	Gestión de trámites relacionados con el Transporte Público, acarreo y movilidad, ordenación del tráfico, sanciones en este área.	Solicitantes y representantes legales.	Solicitantes y representantes legales. Ciudadanía.	Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, correo electrónico, teléfono, matrícula del vehículo o firma. (los necesarios para el trámite que se vaya a realizar).	Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha tramitación y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, denegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPD, artículo 6.1.f) el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de los servicios en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LOPD-GDD, artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Decreto de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 167/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres. Ley 2/2001, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	21	Sanidad y salud pública	Gestión de centros sanitarios, programas de prevención y atención sanitaria a drogodependientes, inspecciones sanitarias, control de plagas...	Interesados, solicitantes y representantes legales	Interesados, solicitantes y representantes legales. Ciudadanía	Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico. (los necesarios para el trámite que se vaya a realizar).	Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha tramitación y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, denegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPD, artículo 6.1.f) el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Ley 14/1986, de 15 de abril General de Sanidad. Ley 32/2011, de 4 de octubre General de Salud Pública.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	22	Animales peligrosos	Registro animales peligrosos.	Interesados, solicitantes y representantes legales	Interesados, solicitantes y representantes legales.	Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono. Datos especiales de datos: datos de salud, infracciones penales.	Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Cuerpos de Seguridad.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha tramitación y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, denegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPD, artículo 6.1.f) el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, artículo 6.1.e) el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD, artículo 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. 9.2. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. LOPD-GDD, artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. LOPD-GDD, artículo 9. Categorías especiales de datos. LOPD-GDD, artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal. Ley 9/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Real Decreto 257/2002, de 22 de marzo, por el que se desampla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. Decreto 2/2002, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	23	Plano, comisiones, consejos sectoriales y juntas locales y municipales de distrito	Señores, acuerdos y demás procedimientos en el desarrollo del plano, comisiones, consejos sectoriales y juntas locales y municipales de distrito. Actas.	Cargos públicos y personal que forme las demás corporaciones.	Cargos públicos y personal que forme las demás corporaciones.	Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono. Otros: Características personales, circunstancias sociales.	Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha tramitación y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 97/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, denegada por la disposición	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. RGPD, artículo 6.1.f) el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD-GDD, artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o de poderes públicos. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Real Decreto Legislativo 38/1988, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA			
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	6/18	





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Código del Procedimiento	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	FINALIDAD	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	COLECTIVOS AFECTADOS	CATEGORÍAS DATOS PERSONALES	LESIONES DE DATOS	TRANSFERENCIA EXTERNA	PERIODO DE CONSERVACION	MEDIDAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA
Ayuntamiento de Navas de San Juan	29	Actividades agrarias y ganaderas.	Gestión de Actividades agrarias y ganaderas organizadas en el municipio	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas	Datos identificativos: Nombre, Apellidos, DNI Otros datos: Detalles de empleo	Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Empresas que organicen las actividades (en su caso)	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 311984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento de datos basado en el consentimiento del interesado. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 81/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria. Decreto de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	30	Portal Web, Prensa y Comunicación.	Gestión de la trazabilidad del acceso a los servicios web, Gestión de redes sociales, Campañas de publicidad e imagen corporativa, Gestión de publicaciones, Notas de prensa.	Persona física que visite la página web municipal y redes sociales. Persona del Ayuntamiento	Persona física que visite la página web municipal y redes sociales. Persona del Ayuntamiento	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF-DNI, dirección, firma electrónica, teléfono, correo electrónico, Dirección IP	Empresas que realicen las actividades (en su caso)	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 311984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que obliga a registro de actividad en servicios Web.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	31	Sede electrónica	Gestión electrónica de la actividad municipal, Gestión de los procedimientos administrativos electrónicos.	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas. Ciudadanía, empresas y organizaciones públicas	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas (Ciudadanía, empresas y organizaciones públicas)	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF-DNI, dirección, firma electrónica, teléfono, correo electrónico. Otros: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, Transacciones de bienes y servicios, Información comercial, Datos económicos, Financieros y de seguro, Información personal, Información que se vaya a realizar.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 311984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento basado en el consentimiento del interesado. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	32	Alcaldía/Presidencia	Gestión de las actividades de Alcaldía/Presidencia (Decretos, bandos, avisos, proclamas, edictos, resoluciones de concejales delegados). Ordenanzas y reglamentos.	Ciudadanía, cargos públicos	Ciudadanía, cargos públicos	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF-DNI, dirección, correo electrónico, firma electrónica, teléfono. Información necesaria para el trámite que se vaya a realizar.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 311984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPD, Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	33	Actividades Económicas	Gestión de concesión de licencias de actividad, transacciones, licencias, inspecciones, de funcionamiento, Cambio de titularidad. Fomento de la actividad comercial y económica. Ferias y congresos, Mercados y Venta ambulante.	Personas físicas o representantes de personas físicas y jurídicas. Titulares y solicitantes de actividades económicas.	Personas físicas o representantes de personas físicas o jurídicas. Titulares y solicitantes de actividades económicas, profesionales, Detalles de empleo, Económicos, Transacciones de bienes y servicios, Información comercial, Transacciones de bienes y servicios. Información necesaria para el trámite que se vaya a realizar.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF-DNI, dirección, correo electrónico, firma electrónica, teléfono. Otros: Datos Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, Transacciones de bienes y servicios, Información comercial, Transacciones de bienes y servicios. Información necesaria para el trámite que se vaya a realizar.	Otras administraciones con competencia en la materia. Empresas organizadoras de la actividad (en su caso).	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 311984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio e internet. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Ley 7/1996, de 15 de enero, de Organización del Comercio Minorista.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	34	Registro de Asociaciones	Gestión y control de las asociaciones del municipio	Representantes de las asociaciones y personas físicas que pertenecen a las mismas	Representantes de las asociaciones y personas físicas que pertenecen a las mismas	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF-DNI, correo electrónico, teléfono. Otros: Nº de registro de asociaciones.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 311984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPD, Artículo 6.1.a) el interesado de su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD, Artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 y 19. Ley 4/2008 de Asociaciones de Andalucía. Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo. Real Decreto 348/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	35	Tecnologías de la información	Registro y gestión de incidencias de seguridad, Registro y mantenimiento recursos informáticos, Gestión de certificados digitales.	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas, Personal del Ayuntamiento	Personas físicas y representantes de personas físicas o jurídicas	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF-DNI, dirección, correo electrónico, teléfono. Otros: Datos: Código de identificación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.	Otras administraciones con competencia en la materia. Empresas adjudicatarias de la actividad.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y desampla la Ley 311984 de Archivos Andaluces, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LPOD-GDD, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA			
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	8/18	





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Código de Privacidad	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	FINALIDAD	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	COLECTIVOS AFECTADOS	CATEGORÍAS DATOS PERSONALES	LESIONES DE DATOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PERIODO DE CONSERVACION	MEDIDAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA
Ayuntamiento de Navas de San Juan	36	Lísten telefónico	Gestión de datos de contacto del personal del Ayuntamiento	Personal del ayuntamiento.	Personal del ayuntamiento.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono interno. Otros Datos: Unidad, cargo.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Píndulo de Archivos y desampla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, delegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.	RGPD, Artículo 6.1.f) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas preventivas. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	37	Promoción del empleo	Fomento del empleo local. Planes de empleo, Programas de formación e inserción laboral, Instituto Municipal de Formación y Empleo Antonio Machado, Centro Andaluz de Emprendimiento.	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas	Personas físicas y representantes de personas físicas o jurídicas.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono, firma Otros Datos: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros. Los necesarios para el trámite que se vaya a realizar.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Píndulo de Archivos y desampla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, delegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.	RGPD, Artículo 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	38	Turismo	Gestión y fomento del turismo	Personas físicas y representantes de personas físicas y jurídicas	Personas físicas y representantes de personas físicas o jurídicas.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono, firma Otros Datos: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros. Los necesarios para el trámite que se vaya a realizar.	Empresas que realizan las actividades (en su caso)	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Píndulo de Archivos y desampla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, delegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.	RGPD, Artículo 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	39	Biblioteca	Control de usuarios de los servicios que presta la Biblioteca Municipal y gestión de préstamos.	Usuarios de la Biblioteca Municipal que desean acceder a servicios y solicitar libros a préstamo	Usuarios de la Biblioteca Municipal que desean acceder a servicios y solicitar libros a préstamo	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono. NENES.	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Píndulo de Archivos y desampla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, delegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.	RGPD, Artículo 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	40	Guardería Temporal	Creación de datos de alumnos y profesores de la Guardería Temporal	Alumnos, profesores y familiares	Alumnos, profesores y familiares	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono. Categorías especiales de datos: datos de salud. Otros Datos: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros. NENES.	Otras administraciones con competencia en la materia	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Píndulo de Archivos y desampla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, delegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.	RGPD, Artículo 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	41	Vigilancia Exterior	Gestión de las cámaras de control de tráfico	Ciudadanía	Ciudadanía	Datos identificativos: Imagen	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales Empresas que se encargan de la videovigilancia	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Píndulo de Archivos y desampla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, delegada por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.	RGPD, Artículo 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.
Ayuntamiento de Navas de San Juan	42	Vigilancia interior: Cámara termográfica	Contener la propagación del Coronavirus	Ciudadanía (visitantes y trabajadores del ayuntamiento)	Ciudadanía (visitantes y trabajadores del ayuntamiento)	Datos identificativos: Imagen Categorías especiales de datos: datos de salud. NENES.	Autoridades sanitarias	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 87/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Píndulo de Archivos y desampla la Ley 31/1984 de Archivos Andaluces, delegada por la disposición	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I Medidas de seguridad del Real Decreto 31/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.	RGPD, Artículo 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD, Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. LPOD-GDQ, Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 71. Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 36.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA			
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	9/18	





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)
Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Código de Privacidad	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	FINALIDAD	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	COLECTIVOS AFECTADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CONDICIONES DE DATOS	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	PERIODO DE CONSERVACION	MEASURAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA
ayuntamiento de Navas de San Juan	43	Videovigilancia interior, edificio Alamillo	Gestión de la seguridad de las personas bienes e instalaciones	Personas que acceden a las instalaciones o zonas videovigiladas	Personas que acceden a las instalaciones o zonas videovigiladas	Datos identificativos: Imagen	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, órganos judiciales Empresa que se encarga de la videovigilancia.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del Tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Decreto Ley 8/2000, por el que aprueba el Reglamento de Sistema Andaluz de Archivos y destruya la Ley 3/1984 de Archivos Andaluces, delegada por la disposición derogatoria única de la Ley 1/2011, 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (BOJA 11 noviembre) Las imágenes se conservarán como máximo 30 días a contar desde la fecha de su recogida.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo I Medidas de seguridad del Tratamiento de datos por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	RGPD- Artículo 6.1.a) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. LOPD- RGPD, Artículo 8. Tratamiento de datos por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley 9/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley Orgánica 4/1997 de Seguridad Privada. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4		Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA			
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	10/18	





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)
Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

6.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD

Ayuntamiento de Navas de San Juan

1. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Texto aprobado el día 3 de agosto de 2021 por el Ayuntamiento Pleno de Navas de San Juan.

Esta Política de Seguridad de la Información (en adelante, Política de Seguridad) entrará en vigor el día posterior a la fecha anteriormente indicada y hasta que sea reemplazada por una nueva política.

2. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Navas de San Juan aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el ENS.

Las diferentes áreas y servicios deben cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, y ha de custodiar dicha información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción). Las áreas y servicios deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

Esta Política de Seguridad asegura un compromiso manifiesto de las máximas autoridades del Ayuntamiento para la difusión, consolidación y cumplimiento de la presente Política.

3. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Navas de San Juan, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias del Ayuntamiento.

4. MISIÓN Y OBJETIVOS

El Ayuntamiento de Navas de San Juan, en el empeño por cumplir los intereses, funciones y competencias encomendadas, pone a disposición de la ciudadanía los servicios públicos y actividades necesarias para satisfacer las aspiraciones e intereses del municipio y sus ciudadanos. Para potenciar su misión pública, el Ayuntamiento hace uso de las tecnologías apropiadas y pone en valor la relación electrónica con los ciudadanos, creando la confianza necesaria basada en un sistema de seguridad de la información integral y que alcanza a toda la institución.

Estos sistemas pretenden garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes. Para ello, se establecen como objetivos generales en materia de seguridad de la información los siguientes:

1. Disponer de las medidas de control necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales que sean de aplicación como consecuencia de la actividad desarrollada, especialmente en lo relativo a la protección de datos personales y a la prestación de servicios a través de medios electrónicos.
2. Asegurar el acceso, integridad, confidencialidad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con rapidez a los incidentes.
3. Proteger los recursos de información del Ayuntamiento y la tecnología utilizada para su procesamiento frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales.
4. Proporcionar confianza a los ciudadanos protegiendo su información durante todo su ciclo de vida.
5. Facilitar la mejora continua de los procesos de seguridad, procedimientos, productos y servicios.
6. Garantizar la continuidad de la entidad estableciendo proyectos de contingencia en los servicios críticos y manteniendo en todo momento la seguridad.
7. Concienciar, formar y motivar al personal sobre la importancia de la seguridad en el entorno del trabajo.

5. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	11/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestione en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece en la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

6. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información se constituye como órgano de gestión el COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Este Comité estará constituido por los siguientes cargos:

a. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Tiene la responsabilidad última del uso que se haga de una cierta información y, por tanto, de su protección. Asesorará y tendrá potestad para determinar técnicamente los requisitos de la información y de los servicios en materia de seguridad. Tendrá la potestad, igualmente, de determinar los niveles de seguridad de la información.

Así mismo informará sobre el estado de la seguridad en el área de los sistemas de la información y comunicación. Podrá convocar las reuniones, remitir información y comunicados a los miembros de la comisión.

b. RESPONSABLE DE SERVICIO

Será la persona o personas responsables de la explotación de las distintas áreas de la entidad estableciendo requisitos, fines y medios para la realización de dichas tareas. Determinará los requisitos de seguridad de los servicios prestados. Esto incluye la responsabilidad de determinar los niveles de seguridad de los servicios y para ello, podrá recabar asesoramiento del responsable de seguridad y del responsable del sistema.

Incluirá las especificaciones de seguridad en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañadas de los correspondientes procedimientos de control. Tendrá, además, la misión de valorar las consecuencias de un impacto negativo sobre la seguridad de los servicios, teniendo en consideración la repercusión en la capacidad del Ayuntamiento para el logro de sus objetivos, la protección de sus activos, el cumplimiento de sus obligaciones de servicio, el respeto de la legalidad y los derechos de los ciudadanos.

Además, tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su área e informar al Responsable de la Información del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad.

c. RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Es la persona designada por el máximo órgano de gobierno para la supervisión del sistema de seguridad de la información y será el encargado de determinar las decisiones de seguridad pertinentes para satisfacer los requisitos establecidos por los responsables de la información y de los servicios.

Las dos funciones esenciales del Responsable de la Seguridad son:

1. Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en esta Política de Seguridad de la Información de la organización.
2. Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.

Si el sistema de información, dado su complejidad, distribución, separación física o número de usuarios así lo requiriera, el Ayuntamiento podrá designar Responsables de Seguridad Delegados, en los que se podrá delegar funciones, pero nunca responsabilidades. Estos Responsables de Seguridad Delegados tendrán dependencia directa del Responsable de Seguridad.

Entre las funciones que se le atribuyen al Responsable de Seguridad, se encuentran las siguientes:

- Coordinará y controlará las medidas definidas en el Registro de Actividades del Tratamiento y en general se encargará del cumplimiento de las medidas de seguridad que detalla el informe de evaluación de impacto en la protección de datos.
- Reportará directamente al Comité de Seguridad de la Información.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNXL54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNXL54YFG4OTZOI4	Página	12/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

- Actuará como Secretario del Comité de Seguridad de la Información.
- Recopilará los requisitos de seguridad de los Responsables de Información y Servicio y realizará la categorización del Sistema.
- Realizará el Análisis de Riesgos.
- Elaborará una Declaración de Aplicabilidad a partir de las medidas de seguridad requeridas conforme al Anexo II del ENS y del resultado del Análisis de Riesgos.
- Facilitará a los Responsable de Información y a los Responsables de Servicio información sobre el nivel de riesgo residual esperado tras implementar las opciones de tratamiento seleccionadas en el análisis de riesgos y las medidas de seguridad requeridas por el ENS.
- Coordinará la elaboración de la Documentación de Seguridad del Sistema.
- Participará en la elaboración, en el marco del Comité de Seguridad de la Información, de la Política de Seguridad de la Información, para su aprobación por parte de los Órganos de Gobierno municipales.
- Participará en la elaboración y aprobación, en el marco del Comité de Seguridad de la Información, de la normativa de Seguridad de la Información.
- Elaborará los Procedimientos Operativos de Seguridad de la Información.
- Facilitará periódicamente al Comité de Seguridad un resumen de actuaciones en materia de seguridad, de incidentes relativos a seguridad de la información y del estado de la seguridad del sistema (en particular del nivel de riesgo residual al que está expuesto el sistema).
- Elaborará, junto a los Responsables de Sistemas, Planes de Mejora de la Seguridad, para su aprobación por el Comité de Seguridad de la Información.
- Analizará y propondrá salvaguardas que prevengan incidentes similares en caso de que estos se hubieran producido.
- Elaborará los Planes de Formación y Concienciación del personal en Seguridad de la Información, que deberán ser aprobados por el Comité de Seguridad de la Información.
- Elaborará los Planes de Continuidad de Sistemas que deberán ser aprobados por el Comité de Seguridad de la Información y probados periódicamente por el Responsable de Sistemas.
- Aprobará las directrices propuestas por los Responsables de Sistemas para considerar la Seguridad de la Información durante todo el ciclo de vida de los activos y procesos: especificación, arquitectura, desarrollo, operación y cambios.

d. RESPONSABLE DEL SISTEMA

Se encarga de la operación del sistema de información, atendiendo a las medidas de seguridad determinadas por el Responsable de la Seguridad. Su responsabilidad puede estar situada dentro de la organización (utilización de sistemas propios) o estar compartimentada entre una responsabilidad mediata (de la propia organización) y una responsabilidad inmediata (de terceros, públicos o privados), cuando los sistemas de información se encuentran externalizados. Sus funciones, de manera concreta, son las siguientes:

1. Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida, incluyendo sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
2. Definir la topología y la gestión del sistema de información, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
3. Cerciorarse de que las medidas de seguridad se integren adecuadamente en el marco general de seguridad.
4. El Responsable del Sistema puede acordar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los Responsables de la Información afectada, del Servicio afectado y con el Responsable de la Seguridad antes de ser ejecutada.
5. Aplicar los procedimientos operativos de seguridad elaborados y aprobados por el Responsable de Seguridad.
6. Monitorizar el estado de la seguridad del Sistema de Información y reportarlo periódicamente o ante incidentes de seguridad relevantes al Responsable de Seguridad de la Información.
7. Realizar ejercicios y pruebas periódicas de los Planes de Continuidad del Sistema para mantenerlos actualizados y verificar que son efectivos.
8. Elaborará las directrices para considerar la Seguridad de la Información durante todo el ciclo de vida de los activos y procesos (especificación, arquitectura, desarrollo, operación y cambios) y las facilitará al Responsable de Seguridad de la Información para su aprobación.

Si el sistema de información, dado su complejidad, distribución, separación física o número de usuarios requiriera personal adicional para el desempeño de estas funciones, el Ayuntamiento podrá designar **Responsables del Sistema Delegados**, en los que se podrá delegar funciones, pero nunca responsabilidades. Estos Responsables del Sistema Delegados tendrán dependencia directa del Responsable de Seguridad.

e. ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	13/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

Sus funciones más significativas serían las siguientes:

1. La implementación, gestión y mantenimiento de las medidas de seguridad aplicables al sistema de información.
2. La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del sistema de información.
3. La gestión de las autorizaciones y privilegios concedidos a los usuarios del sistema, incluyendo la monitorización de que la actividad desarrollada en el sistema se ajusta a lo autorizado.
4. La aplicación de los Procedimientos Operativos de Seguridad (POS).
5. Asegurar que los controles de seguridad establecidos son adecuadamente observados.
6. Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el sistema de información.
7. Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
8. Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el sistema.
9. Informar al Responsable de la Seguridad o al Responsable del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
10. Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

El Administrador de Seguridad puede depender del Responsable del Sistema o del Responsable de la Seguridad, pero no de ambos al mismo tiempo.

f. SECRETARÍA

Tendrá la obligación de supervisar que los procedimientos aprobados por el Comité se ajusten a derecho, así como de asesorar al Comité en esta materia. Además, levantará acta de las reuniones.

g. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Velará y asesorará para proteger el cumplimiento de los derechos de los interesados en materia de protección de datos.

NOMBRAMIENTO

Los miembros de este Comité serán nombrados por Decreto de Alcaldía una vez aprobado por Pleno este documento, contemplando medidas transitorias con objeto de garantizar el cumplimiento de la seguridad. Además, las futuras resoluciones de nombramientos de responsables de áreas, responsables de entidad vinculada o cambios en la distribución de funciones de área y entidades deberán contemplar expresamente el nombramiento como miembro en este comité de seguridad de la información.

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Sus funciones son las siguientes:

- Responsabilidades derivadas del tratamiento de datos personales.
- Atender las inquietudes de la Corporación y de las diferentes áreas.
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información al órgano superior de gobierno.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Elaborar la estrategia de evolución del Ayuntamiento de Navas de San Juan en lo que respecta a la seguridad de la información.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la Información para que sea aprobada por el propio Comité de Seguridad antes de su aprobación final en pleno.
- Aprobar la normativa de seguridad de la información.
- Evaluar los riesgos de manera periódica para establecer las adecuadas medidas de seguridad necesarias atendiendo a los resultados.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por el Ayuntamiento y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la Organización. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	14/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

- Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
- Establecer medidas adecuadas para la formación, información y concienciación de todo el personal en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la Organización, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
- En caso de ocurrencia de incidentes de seguridad de la información aprobará el Plan de Mejora de la Seguridad.

El Comité de Seguridad de la Información no es un comité técnico, pero recabará regularmente del personal técnico propio o externo, la información pertinente para tomar decisiones. El Comité de Seguridad de la Información se asesorará de los temas sobre los que tenga que decidir o emitir una opinión. Este asesoramiento se determinará en cada caso, pudiendo materializarse de diferentes formas y maneras:

- Grupos de trabajo especializados internos, externos o mixtos.
- Asesoría externa.
- Asistencia a cursos u otro tipo de entornos formativos o de intercambio de experiencias.

6.2 GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se deberá comunicar la información documentada relativa a los controles de seguridad al personal que trabaja en la entidad (empleados y proveedores), que tendrá la obligación de aplicarla en la realización de sus actividades laborales, comprometiéndose de ese modo, al cumplimiento de los requisitos del ENS.

La información documentada será clasificada en: pública o publicable, interna, confidencial y secreta, dando el uso adecuado de acuerdo a dicha clasificación y según el criterio que se establezca en la normativa de clasificación de la información.

7. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de Navas de San Juan establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad como de seguridad.

El Comité establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

8. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de Navas de San Juan realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgos, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este Análisis de Riesgos y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el Comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Navas de San Juan únicamente recogerá datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas técnicas y organizativas pertinentes para el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos. Estas medidas, tal y como se indica en la disposición adicional primera de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se corresponderán con las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad, que estará definidas en las políticas, normativas y procedimientos que correspondan.

10. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Navas de San Juan y entidades vinculadas con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

6.3. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ayuntamiento de Navas de San Juan

1. OBJETO

En virtud de lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD) así como en la demás normativas vigentes de referencia en la

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	15/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

materia, el Ayuntamiento de Navas de San Juan desea poner en conocimiento de los interesados, así como de los usuarios del sitio web <https://www.navasdesanjuan.es/>, la Política de Protección de Datos en lo que al tratamiento de los datos se refiere de aquellas personas que suministren sus datos personales. El contenido de esta política de protección de datos es comunicado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan dentro de sus competencias como responsable del tratamiento. Esta política es complementaria a cuantos textos informativos y cláusulas de consentimiento sean necesarios para la prestación del servicio a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Navas de San Juan. El interesado, en caso de disconformidad con lo descrito en esta Política de Protección de Datos, no podrá acceder ni utilizar servicio alguno prestado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan y que requiera el tratamiento de algún dato personal. Asimismo, el usuario queda informado de que esta política será de aplicación subsidiaria de aquellas otras que, sobre la misma materia, se establezcan con carácter especial y/o particular y sean comunicadas al interesado, sin carácter limitativo, quedando la presente política como complementaria de las anteriores en aquello que no se contradiga.

2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Domicilio: Plaza Constitución, 1 - 23240.

Localidad: Navas de San Juan.

C.I.F.: P2306300A.

Teléfono: 953 68 91 00.

Correo electrónico: navas@dipujaen.es

3. DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al art. 37 del RGPD y al art 34 de la LOPD-GDD, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@tic4you.es.

4. TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD

Para interesados o usuarios menores de 14 años, en los supuestos en los que se requiera el consentimiento del interesado, queda prohibido el uso de los servicios que requieran un registro de identificación o autenticación, siempre y cuando no se haya recabado la autorización expresa por parte del padre/madre/tutor/representante legal.

5. OBLIGATORIEDAD DE FACILITAR LOS DATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los datos solicitados por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, tanto en soporte papel como en soporte digital o formularios web, son con carácter general obligatorios (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente, el Ayuntamiento de Navas de San Juan podría no prestar de manera parcial o total el servicio requerido, sin perjuicio de que, en caso del portal web, pueda visualizar libremente el contenido del sitio.

6. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

El Ayuntamiento de Navas de San Juan tratará la información que facilite el usuario conforme a las finalidades descritas en su Registro de Actividades de Tratamiento.

7. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Con carácter general, los datos personales proporcionados se conservarán mientras el interesado no solicite su supresión o cancelación y siempre que resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que sean tratados. Igualmente serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

De la misma manera, y en su condición de administración pública, le informamos que sus datos también podrán ser conservados de manera indefinida a efectos estadísticos, históricos y científicos, salvo los casos en los que se contemple lo contrario en la legislación vigente.

Se garantiza un tratamiento de datos lícito, leal y transparente. En el caso de videovigilancia, le comunicamos que la información se suprimirá transcurrido un mes desde la toma de imágenes, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Juzgado y Tribunales, en base al art.22 LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. LEGITIMACIÓN O BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO

La base jurídica para el tratamiento de los datos recogidos por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, será la siguiente:

En el caso de la recogida de datos a través de los canales de contacto habilitados en el sitio web, incluidos los formularios de contacto, la base jurídica para el tratamiento de los datos es la de recabar el consentimiento del interesado o usuario para el tratamiento de sus datos. Para ello, en cada formulario se incluirá una casilla de verificación en el que se solicitará dicho consentimiento, informando de la existencia del aviso legal y de la presente Política de Protección de Datos y facilitando el acceso a ambas.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	16/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)

Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

En el caso en que exista una relación contractual o pre-contractual entre el Ayuntamiento de Navas de San Juan y el interesado, la base jurídica para el tratamiento de los datos facilitados estará legitimado en dicha relación, de modo que solo se recabarán los datos necesarios para sustentar dichas relaciones comerciales y contractuales. Para el resto de supuestos, y dependiendo de la tipología de cada finalidad, se atenderá como base jurídica el consentimiento en la recogida de datos (mediante una clara afirmación positiva), una obligación legal, el interés legítimo de los interesados y/o el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Se toma como base la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Puede consultar la base legal para cada una de las actividades de tratamiento que se llevan a cabo en el siguiente enlace al Registro de Actividades de Tratamiento.

9. CESIONES DE LOS DATOS PERSONALES DEL USUARIO A TERCEROS.

Con carácter general, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. En este sentido se procederá a la cesión de datos al Instituto Nacional de Estadística, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos del Estado, Comunidades Autónomas y demás administraciones u organismos públicos. En el caso de otro tipo de cesiones para finalidades concretas, se podrá consultar el Registro de Actividades de Tratamiento.

10. EJERCICIOS DE DERECHOS

El interesado/usuario tiene derecho a solicitar al Ayuntamiento de Navas de San Juan el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá cumplimentar el formulario de Derechos al Interesado a disposición de los mismos, dirigido al Ayuntamiento de Navas de San Juan y presentarlo en la Sede Electrónica que se indica <https://www.navasdesanjuan.es>. A continuación:

El Ayuntamiento de Navas de San Juan atenderá la solicitud e informará al interesado sobre las medidas adoptadas en el plazo máximo de un mes desde su recepción. Dicho plazo podrá prorrogarse un máximo de dos meses adicionales en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y número de solicitudes. En este último supuesto, el Ayuntamiento de Navas de San Juan informará al interesado de dichas prórrogas en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud. El Ayuntamiento de Navas de San Juan responderá a las solicitudes por el mismo canal utilizado por el usuario, salvo que éste disponga otra cosa.

11. RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL - TUTELA DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

El interesado queda informado del derecho que le asiste a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA), cuando considere que no ha obtenido satisfacción por parte del Ayuntamiento de Navas de San Juan en el ejercicio de sus derechos u otros supuestos que legítimamente se contemplan. El interesado puede ponerse en contacto con el CTPDA a través de www.ctpdandalucia.es, en la dirección calle Conde de Ibarra, 18, 41004, Sevilla o en el teléfono 955 04 14 08.

12. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Ayuntamiento de Navas de San Juan tratará los datos del interesado en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan verificará, evaluará y auditará de forma regular la eficacia de dichas medidas, actualizándolas en caso en que fuera necesario de acuerdo con el resultado de dichas evaluaciones. Las medidas de seguridad implantadas, conforme a lo estipulado en la disposición adicional primera de la LOPD-GDD, corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

13. USO DE COOKIES Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS EN EQUIPOS TERMINALES DE LOS USUARIOS

El Ayuntamiento de Navas de San Juan utiliza en sus páginas webs cookies y dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales del usuario cuando el usuario navega por el sitio. Tales cookies y dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos son usadas por el Ayuntamiento de Navas de San Juan en las condiciones descritas en su Política de Cookies.

14. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para cualquier consulta sobre la presente Política de Protección de Datos, el usuario podrá dirigirse al Ayuntamiento de Navas de San Juan por medios electrónicos como mediante correo postal en las direcciones que se muestran a continuación: Correo electrónico: navas@dipujaen.es

Correo Postal: Ayuntamiento de Navas de San Juan, Plaza Constitución, 1, 23240 - Jaén.

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	17/18





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)
Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

6.4. NOMBRAMIENTO COMITÉ DE SEGURIDAD

Ayuntamiento de Navas de San Juan

En Navas de San Juan, a 3 de agosto de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Navas de San Juan aprueba mediante acuerdo plenario la constitución del Comité de Seguridad de la Información y el nombramiento de los integrantes de dicho Comité, de conformidad con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTE

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en su artículo 42.2 dispone la creación, a través de reglamento, del Esquema Nacional de Seguridad.

En cumplimiento de la misma, se aprobó el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Esta norma tiene por objeto regular el Esquema Nacional de Seguridad y determinar la Política de Seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos a los que se refiere la citada ley. El Esquema Nacional de Seguridad está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información. Será de aplicación a las Administraciones Públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionan en el ejercicio de sus competencias.

A la vista de todo lo anteriormente señalado,

y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Esquema Nacional de Seguridad, se dispone:

1º La propuesta y nombramiento del Comité de Seguridad de la Información, que estará integrado por los siguientes:

- Responsable de la Información: El Alcalde.
- Responsable de Seguridad: El Secretario-Interventor.
- Responsable del Servicio: El Alcalde.
- Responsable de los Sistemas: Antonio Requena Ibáñez.
- Secretario del Ayuntamiento de Navas de San Juan
- Delegado de Protección de Datos: David Fernández Ordoñez

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su notificación a los interesados.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

6.5. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 2 DE AGOSTO DE 2021. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don Joaquín Requena Requena, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de San Juan, como responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal en la entidad, y al amparo de lo estipulado en la sección 4a, artículos 37 a 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al Capítulo III Delegado de Protección de Datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, he aprobado el siguiente

NOMBRAMIENTO

de D. David Fernández Ordoñez, en calidad de Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD), atendiendo a sus cualidades técnicas y profesionales, el conocimiento especializado del derecho y la práctica en materia de protección de datos. Entre las funciones asignadas al DPD, se consignan, entre otras, las de asesor y supervisor interno en materia de protección de datos, garantizando la imparcialidad e independencia sobre las decisiones vinculadas a la existencia de tratamientos de datos. Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en *Navas de San Juan, a fecha de la firma electrónica (2 de mayo de 2021)*

Código Seguro de Verificación	IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Fecha	23/08/2021 12:34:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7EGODSPMWNLX54YFG4OTZOI4	Página	18/18

